

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Aguascalientes, Ags., a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del **EJIDO EL TERRERO, TITULAR DE LA UMA "EJIDO EL TERRERO" CON CLAVE DE REGISTRO:** [REDACTED] con con motivo del Acta de Inspección número VS-00005-20, levantada el día treinta de enero de dos mil veinte, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. VS-00005-20, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, se ordenó llevar a cabo visita de inspección al **EJIDO EL TERRERO, TITULAR DE LA UMA "EJIDO EL TERRERO" CON CLAVE DE REGISTRO** [REDACTED], con domicilio conocido en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, comisionándose para tales efectos a los C.C. Biol. César Alejandro Torres Delgado, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar y solicitar a la inspeccionada lo siguiente:

"La visita tendrá por objeto verificar física y documentalmente, el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 27, 28, 40, 42, 43, 50, 51, 78, 82, 83, 86, 87 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 50, 53, 54, 91, 93, 96, 103, 105, 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, (Sic) Decreto Promulgatorio de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, por lo cual los Inspectores Federales actuantes procederán a verificar y solicitar al inspeccionado lo siguiente:

a) Verificar si en los meses de abril a junio de 2018, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2018, con sello de recibido por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)."

4

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el día treinta de enero de dos mil veinte, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el Acta de Inspección número VS-00005-20, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

3.- Que en fecha siete de febrero de dos mil veinte, suscrito por los [REDACTED] en calidad de Presidente, [REDACTED] en calidad de Secretaria, [REDACTED] en calidad de Tesorero, del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**, personalidad que acreditan mediante la copia cotejada de su original de Asamblea General de Ejidatarios de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, comparecieron ante esta autoridad a fin de hacer las manifestaciones y aportar las documentales que a su derecho corresponden, siendo las siguientes:

a).- Copia cotejada de su original de una Constancia de Recepción de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre del **EJIDO EL TERRERO**, correspondiente al trámite de Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A, Anual.

b).- Copia cotejada de su original de una Constancia de Recepción de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre del **EJIDO EL TERRERO**, correspondiente al trámite de Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A, Anual.

c).- Copia cotejada de su original de un escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, suscrito por los C. [REDACTED] en calidad de Presidente, [REDACTED] en calidad de Secretaria, y [REDACTED] en calidad de Tesorero, del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**, y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se indica que se presenta el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", de la UMA con clave de registro SEMARNAT-[REDACTED] correspondiente al periodo 2018-2019, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, al cual se encuentra anexo el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", de la UMA con clave de registro [REDACTED] correspondiente al periodo 2018-2019, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

d).- Copia simple de un legajo de hojas numeradas del 3 al 5, con el encabezado correspondiente a "III.METAS E INDICADORES DE ÉXITO".

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

e).- Copia cotejada de su original de un escrito de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por los C. C. [REDACTED] en calidad de Presidente, [REDACTED] en calidad de Secretaria, [REDACTED] en calidad de Tesorero, del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**, y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se solicita una prórroga de 5 (Cinco) días hábiles a partir del vencimiento del plazo otorgado, para complementar la información solicitada, esto en consideración a la solicitud de información complementaria, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve.

f).- Copia cotejada de su original de un escrito de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por los C. C. [REDACTED] en calidad de Presidente, [REDACTED] en calidad de Secretaria, [REDACTED] en calidad de Tesorero, del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**, y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presenta la información complementaria, solicitada por parte de la Secretaría, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el cual cuenta con el anexo correspondiente a una hoja correspondiente a los conceptos con números 27, 28 y 29 del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A, Anual.

g).- Copia de la Primera Convocatoria de Asamblea, emitida en fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por la cual se informó a los Ejidatarios del **EJIDO EL TERRERO**, que dicha asamblea tendría verificativo el dos de febrero de dos mil dieciocho.

h).- Acta de Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la elección de los órganos de representación Ejidal, Comisariado Ejidal y Comité de Vigilancia, en la cual se nombró a los C. C. [REDACTED] en calidad de Presidente, [REDACTED] en calidad de Secretaria, [REDACTED] en calidad de Tesorero, del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**.

En el escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de siete de febrero de dos mil veinte, se hicieron las manifestaciones siguientes:

4

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"Por medio de la presente nos dirigimos a usted, con la finalidad de presentar ante la Delegación a su digno cargo elementos que obren a favor del Ejido El Terrero derivado de la visita de inspección realizada el día 30 de enero del 2020, a la UMA registro [REDACTED] denominada "Terrero de la Labor", ubicada en los terrenos perteneciente al EJIDO "EL TERRERO".

Antecedentes:

El 28 de junio de 2019, se presentó informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable modalidad anual, ante la Delegación de SEMARNAT con copia a la Procuraduría a su cargo.

El 6 de agosto del 2019, se recibe oficio No. 02-218/19 con observaciones referente a los logros con base a indicadores de éxito, entre otros apartados a los cuales se les dio respuesta.

El día 20 de agosto de 2019, se ingresó escrito a SEMARNAT para solicitar ampliación de plazo por parte del promovente.

El 27 de agosto del 2019, se ingresa información complementaria en atención al oficio antes citado con No. 02-218/19, de fecha 8 de julio del 2019 y recibido el 6 de agosto del 2019.

Anexos que obren a favor del inspeccionado.

En la página 3 del citado informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable modalidad anual, al que se hace referencia en el primer párrafo de antecedentes, se incluyen los indicadores de éxito (anexo I)

Se anexan copias de las páginas con numeración de la 3, 4, 5 tomadas del programa de manejo aprobado por la delegación Federal de SEMARNAT Aguascalientes, (anexo II)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Se anexa copia de escrito de solicitud de ampliación de plazo de fecha 19 de agosto del 2019, recibido el 20 de agosto del 2019 (anexo III)

Se anexa copia de escrito de fecha 25 de agosto del 2019, con fecha de recepción del 27 de agosto de 2019, en donde se entrega información complementaria requerida al citado informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable modalidad anual, en el oficio No. 02-218/19 (anexo IV)

Se presentan los escritos antes citados con sellos en original para su cotejo y así mismo copia del Acta de Elección de Autoridades y en original para su cotejo y así mismo copia del Acta de Elección de Autoridades y en original para su cotejo para acreditar la personalidad de las autoridades ejidales (anexo V).

Domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED] persona autorizada para recibirlas; [REDACTED] cel."

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

En cuanto a las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, así como de las documentales que se anexaron al mismo, se desprende el hecho de que en fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se presentó ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite de Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A, Anual, a nombre del **EJIDO EL TERRERO**, para lo cual también se exhiben diversas documentales correspondientes entre las que se encuentra el escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, suscrito por los [REDACTED] en calidad de Presidente, [REDACTED] en calidad de Secretaria, [REDACTED] en calidad de Tesorero, del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**, y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se indica que se presenta el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", de la UMA con clave de registro [REDACTED], correspondiente al periodo 2018-2019, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, al cual se encuentra anexo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/0233/2020



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre”, de la UMA con clave de registro [REDACTED] correspondiente al periodo 2018-2019, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, desprendiéndose de esta documental que los integrantes del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**, presentó dentro del periodo previsto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 50. Los responsables de las UMA presentarán los informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

I. El informe anual de actividades, en los meses de abril a junio de cada año,
el cual deberá señalar la siguiente información:

- a) Logros con base en los indicadores de éxito;*
- b) Resultado del ejercicio de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado;*
- c) Número de personas atendidas en función del registro otorgado;*
- d) En su caso, el número de licencia de los prestadores de servicios cinegéticos que realizaron actividades en la UMA dentro del periodo que se reporta, y*
- e) Datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeñen relacionados a su registro o autorización correspondiente, tales como valor en el mercado del ejemplar aprovechado, servicios ofertados (hospedaje, alimentación, guías, entre otros), número total de empleos generados (permanentes y temporales); informar si la UMA fue operada por su titular y, en caso contrario, describir el tipo de contrato realizado, gastos originados por la aplicación y seguimiento al plan de manejo (expresado en porcentaje con respecto a los ingresos que obtiene la UMA por el aprovechamiento) y, en su caso, organización de la expedición cinegética.”*

En este sentido tenemos que en cuanto a la fecha en la que se presentó ante la Secretaría el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A, Anual, siendo el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se encuentra dentro de la fecha establecida por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ya que dicho informe debe ser presentado entre los meses de abril a junio de cada año, **por lo cual con su presentación se da cumplimiento a lo ordenado por la legislación ambiental aplicable.**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En este sentido tenemos que, derivado de la presentación de dicho informe, de las documentales aportadas a esta autoridad, se desprende el hecho de que la Secretaría del análisis que realizó a dicho informe, determinó solicitar al **EJIDO EL TERRERO**, información complementaria respecto del informe presentado, derivándose de lo anterior, el Ejido a través de sus representantes, presentó ante la Secretaría un escrito de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por los **C. C.** [REDACTED] en calidad de Presidente, [REDACTED] en calidad de Secretaria, [REDACTED] en calidad de Tesorero, del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**, y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se solicita una prórroga de 5 (Cinco) días hábiles a partir del vencimiento del plazo otorgado, para complementar la información solicitada, esto en consideración a la solicitud de información complementaria, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, posteriormente, se presentó ante la Secretaría un escrito de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecinueve, suscrito [REDACTED] en calidad de Presidente, [REDACTED] en calidad de [REDACTED] en calidad de Tesorero, del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**, y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presenta la información complementaria, solicitada por parte de la Secretaría, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el cual cuenta con el anexo correspondiente a una hoja correspondiente a los conceptos con números 27, 28 y 29 del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A, Anual, así tenemos que el **EJIDO EL TERRERO**, a través de sus representantes, presentó ante la Secretaría dichos escritos con el fin de aportar la información complementaria que le fue requerida.

Asimismo, los **C. C.** [REDACTED] en calidad de Presidente, [REDACTED] en calidad de Secretaria, y [REDACTED] en calidad de Tesorero, del Comité del Comisariado Ejidal del **EJIDO EL TERRERO**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el [REDACTED]

Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre, y autorizando para recibirlas [REDACTED] señalando como su número telefónico 9650329, siendo de oficina, y como su número [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, procede a pronunciar la presente resolución y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron la imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 116 al 121 de la Ley General de Vida Silvestre; 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

II.- Que luego del análisis realizado al Acta de Inspección número VS-00005-20, levantada el día treinta de enero de dos mil veinte, así como a la totalidad de constancias del presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

A.- De conformidad con la información asentada en el Acta de Inspección número VS-00005-20, levantada el día treinta de enero de dos mil veinte, le es aplicable al **EJIDO EL TERRERO, TITULAR DE LA UMA "EJIDO EL TERRERO" CON CLAVE DE REGISTRO: [REDACTED]** la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley General de Vida Silvestre, y su Reglamento, motivo por el cual la orden de inspección versó sobre esta materia; y toda vez que de lo revisado por esta autoridad al momento del levantamiento del Acta de Inspección en comento, se asentó lo siguiente:

"(...)

Por lo anterior, sobre el inciso a) del citado objeto de la orden a continuación se le solicita al visitado que exhiba el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, con base en los indicadores de éxito, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2018, con sello de recibido de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mismo que se debió entregar en los meses de abril a junio de 2019; al respecto la visitada exhibe el escrito de fecha 26 de junio de 2019 dirigido al Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, encargado de despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes, mediante el cual hace llegar el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre de la UMA con Clave de Registro [REDACTED]. Este escrito lo firma el C. [REDACTED] presidente del Comisariado Ejidal y presenta Sello original de Recibido de SEMARNAT de fecha 28 de Junio de 2019. Así mismo presenta adjunta la constancia de recepción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 28 de junio de 2019 con Trámite: Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

modalidad anual. Con razón social del Ejido El Terrero y comprobante de documentos entregados correspondiente al mismo informe, así mismo presenta anexa la primera pagina del formato oficial de dicho informe SEMARNAT-08-031 el cual en su parte inferior el cual en su parte inferior indica la pagina 11 de 13 aunque en dicho formato no aparecen datos sobre los logros con base en los indicadores de éxito. Así mismo este presenta el Sello original de Recibido de la SEMARNAT de fecha 28 de Junio de 2019, con firma contigua de Ampelio García Hernandez."

B.- De lo asentado en el acta de inspección que nos ocupa, y en relación a lo dispuesto en el inciso **a)** del Objeto de la Orden de Inspección que nos ocupa, tenemos que al momento de la visita de inspección se exhibió la documental correspondiente a un escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual hace llegar el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre de la UMA con Clave de Registro [REDACTED] así tenemos que este escrito lo firma el **C.** [REDACTED] calidad de Presidente del Comisariado Ejidal, y presenta Sello original de Recibido de Secretaría de fecha veintiocho de Junio de dos mil diecinueve, asimismo, presenta adjunta la constancia de recepción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha veintiocho de junio de diecinueve, indicando que corresponde al trámite de Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, modalidad anual, con razón social del **EJIDO EL TERRERO**, y comprobante de documentos entregados correspondiente al mismo informe, así mismo presenta anexa la primera página del formato oficial de dicho informe SEMARNAT-08-031 el cual en su parte inferior indica la pagina 11 de 13 aunque en dicho formato no aparecen datos sobre los logros con base en los indicadores de éxito, sin embargo esta autoridad considera que dicha situación debe ser analizada por la Secretaría, debiendo prevenir al Ejido a través de sus representantes a fin de que sea presentada la información complementaria, por lo cual se toma en consideración que dicho informe se encuentra presentado en tiempo, por lo que en consideración a lo anterior se tiene que se da cumplimiento a lo dispuesto en dicho inciso.

Por lo cual en cuanto a lo dispuesto en el Objeto de la Orden de Inspección, el cual fue verificado mediante Acta de Inspección número VS-00005-20, levantada el día treinta de enero de dos mil veinte, se desprende de todo lo anterior, que no se observaron irregularidades al momento de la misma.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidores públicos con estricto apego a sus funciones, se presume de válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, es procedente concluir el presente procedimiento.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se pone fin al presente procedimiento administrativo y en consecuencia es procedente ordenar:

A.- Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección número VS-00005-20, levantada el día treinta de enero de dos mil veinte, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Aguascalientes, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del Acta de Inspección VS-00005-20, levantada el día treinta de enero de dos mil veinte, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento del **EJIDO EL TERRERO, TITULAR DE LA UMA "EJIDO EL TERRERO" CON CLAVE DE REGISTRO:** [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del **EJIDO EL TERRERO, TITULAR DE LA UMA "EJIDO EL TERRERO" CON CLAVE DE REGISTRO:** [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al **EJIDO EL TERRERO, TITULAR DE LA UMA "EJIDO EL TERRERO" CON CLAVE DE REGISTRO:** [REDACTED] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en las oficina de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO EL TERRERO

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00005-2020

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0233/2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

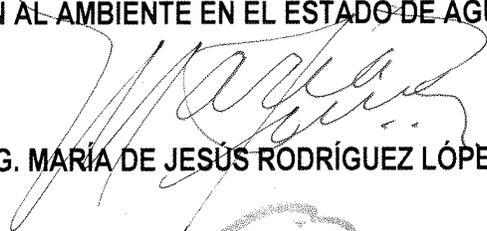
corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al **EJIDO EL TERRERO, TITULAR DE LA UMA "EJIDO EL TERRERO" CON CLAVE DE REGISTRO:** [REDACTED], por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis fracción II segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma la **Ing. María de Jesús Rodríguez López**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en el oficio número PFFPA/1/4C.26.1/582/19 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, 68, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. CÚMPLASE.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

24
CEMB/MYMY


ING. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
El presente auto se notifica por ROTULÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Veinte de Marzo de 2020.

M. G. M. F. I. V.
Modificador